

Advance edited version

Distr. general
4 de febrero de 2026

Original: español

Consejo de Derechos Humanos**61^{er} período de sesiones**

23 de febrero a 2 de abril de 2026

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en Honduras**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos*, *****Resumen*

En el presente informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se describe la situación de los derechos humanos en Honduras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. En el informe se destacan los principales avances y desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos y se incluyen recomendaciones al Estado.

* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido para fin de incluir en él la información más reciente.

** El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en inglés.

Anexo

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el artículo V, párrafo 4, del acuerdo suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Honduras el 4 de mayo de 2015. El informe y sus análisis se basan en información recopilada por el ACNUDH en el país e información proporcionada por autoridades estatales, la sociedad civil y las víctimas.
2. La Oficina realizó 82 misiones sobre el terreno, incluidas 19 visitas a centros de privación de libertad. Desarrolló 160 acciones de asistencia técnica y fortalecimiento dirigidas a instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y víctimas; realizó 14 talleres y capacitaciones, y monitoreó 30 procesos judiciales. También implementó 25 campañas de comunicación para promover los derechos humanos.
3. La Oficina se vio afectada por restricciones financieras como resultado de la situación de liquidez en relación con el presupuesto ordinario y la discontinuación del financiamiento por parte de algunos donantes.
4. Durante el período del informe se registraron pocos avances en procesos importantes para la protección de derechos humanos, como la implementación del Decreto núm. 18-2024, relativo a la protección de reservas forestales afectadas por daños ambientales, la instalación de la Comisión de la Verdad del Bajo Aguán, la reforma de la Ley General del Ambiente y la aprobación de la Ley de Cumplimiento de las Obligaciones Internacionales con las Víctimas de la Implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional (1980-1993).

II. Contexto general

5. La situación de los derechos humanos en Honduras estuvo marcada, principalmente, por la celebración de elecciones generales, las primeras en cuatro décadas en celebrarse bajo un estado de excepción, que fue decretado en diciembre de 2022. Persisten violaciones y restricciones indebidas de derechos humanos, tales como las garantías procesales y las libertades de expresión, reunión, asociación y circulación. También se registraron discursos polarizados en medios de comunicación y redes sociales, así como violencia electoral, incluidas amenazas y campañas de desprestigio contra mujeres candidatas o en funciones. El ACNUDH además documentó la muerte violenta de tres candidatos a alcaldías y corporaciones municipales y la de un candidato a diputado en los departamentos de Atlántida, Colón y Yoro.
6. Las elecciones generales del 30 de noviembre se desarrollaron en un contexto de tensiones partidistas, sin que se registraran incidentes de violencia generalizada.
7. Durante la campaña, los órganos electorales fueron objeto de ataques por parte de diversos actores, quienes cuestionaron la credibilidad y legitimidad de sus actuaciones. La composición partidaria del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal de Justicia Electoral, la asignación tardía de recursos a dicho Tribunal y a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, así como las acciones del sistema de justicia contra miembros del Consejo Nacional Electoral y magistrados del Tribunal de Justicia Electoral, comprometieron el desarrollo normal del proceso electoral.

8. De acuerdo con datos oficiales, se produjo una reducción del 10,24 % en la tasa de homicidios en comparación con el año anterior¹. Según el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el mismo período, los jóvenes de 15 a 29 años son el grupo más vulnerable y el 70,8 % de los homicidios se siguen cometiendo con armas de fuego, evidenciando un control limitado sobre su tenencia. Asimismo, el Observatorio reporta que hasta octubre se registraron 225 muertes violentas de mujeres. En cuanto a las muertes de personas LGBTQI+, la Red Lésbica Catrachas² documentó 35 casos y el Observatorio Kai³ reporta 40 casos. Honduras sigue registrando una de las tasas más alta de femicidios en la región, por lo que los esfuerzos para erradicar este fenómeno no deben cesar⁴.

9. El Gobierno de Honduras y las Naciones Unidas acordaron el 15 de junio una nueva renovación del memorándum de entendimiento para la creación de la Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras, sin que esta se haya establecido en 2025.

III. Estado de derecho y rendición de cuentas

A. Seguridad ciudadana y estado de excepción

10. Desde su adopción en diciembre de 2022, el estado de excepción ha sido prorrogado en 24 ocasiones y se ha ampliado su cobertura al 76 % del territorio nacional. Ninguno de los ocho decretos ejecutivos de prórroga aprobados en 2025 fue ratificado por el Congreso Nacional.

11. El estado de excepción, considerado por las autoridades como la principal estrategia de lucha contra el crimen, ha perdido su carácter excepcional y temporal. La suspensión de derechos y garantías debe observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos⁵. Más aún, no parece existir una relación de causalidad con la reducción de los índices de violencia y criminalidad.

12. El ACNUDH documentó casos de violaciones de los derechos humanos que afectaron a 24 personas, entre ellas tres mujeres. Entre ellos se incluyen ocho casos de desapariciones forzadas, cinco de tortura y malos tratos, tres de ejecuciones extrajudiciales, dos de muerte bajo custodia y seis de detenciones arbitrarias, todos ellos atribuibles a cuerpos militares y de la Policía, como a la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas contra el Crimen Organizado y la Policía Militar del Orden Público. Las violaciones habrían sido cometidas durante allanamientos y detenciones sin orden judicial, amparados en la discrecionalidad que otorga el estado de excepción. En al menos 13 casos documentados en Choluteca, Francisco Morazán, Intibucá, Olancha, San Pedro Sula y Yoro, estas violaciones habrían sido cometidas por los cuerpos militares y de la Policía con el propósito de conseguir información sobre una supuesta pertenencia a una mara o pandilla, obtener confesiones sobre la comisión de delitos relacionados con la posesión de drogas, armas o extorsión, entre otros delitos.

13. La Oficina expresa su preocupación por la presunta participación de miembros de las fuerzas de seguridad en ocho casos de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales en el contexto de disputas territoriales entre estructuras criminales. Se documentaron casos en los sectores de Chamelecón y Rivera Hernández en San Pedro Sula.

14. Las medidas implementadas en el marco del estado de excepción han impactado de forma negativa principalmente a los residentes en barrios caracterizados por altos niveles de pobreza y exclusión social y señalados como territorios de maras y pandillas por las autoridades. El ACNUDH ha documentado que las víctimas de violaciones de los derechos

¹ Véase <https://www.sepol.hn/artisistem/images/sepol-images/files/Estadistica%20Cierre%202025.xlsx.pdf>.

² Véase <https://www.catrachas.org/sistemas>.

³ Véase <https://reportarsinmiedo.org/wp-content/uploads/2025/12/12VO-Boletin-KAI.pdf>.

⁴ Véase <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7e3bbb7e-84a3-4458-a724-cb45f7a1dd5b/content>.

⁵ A/HRC/52/24, párr. 10.

humanos de los 24 casos antes mencionados son mayoritariamente hombres jóvenes de entre 15 y 30 años, algunos con antecedentes penales. La población en estas zonas está sometida tanto a la presencia de estructuras criminales, como al hostigamiento constante mediante requisas e incriminaciones arbitrarias, insultos y agresiones físicas por las fuerzas de seguridad.

15. En el marco del estado de excepción y en ausencia de una política para reducir la violencia y la criminalidad, las autoridades han priorizado la persecución del “microtráfico”⁶ sobrecargando el sistema de justicia penal y penitenciario. Entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2025, la Policía realizó un total de 15.953 detenciones, de las cuales 13.059 están relacionadas con tráfico de drogas y 377 con extorsión⁷. El ACNUDH recibió alegaciones sobre algunos de estos casos, que no contaban con investigaciones sólidas y presentaban problemas relacionados con el manejo de la cadena de custodia, con la falta de elementos probatorios para acreditar adecuadamente las incriminaciones y con las restricciones al derecho a una defensa adecuada.

16. La Oficina observó con preocupación la presencia y las disputas por el control territorial de organizaciones criminales, incluido el crimen organizado transnacional, en distintos departamentos, cuyas acciones afectan gravemente el goce de los derechos humanos, especialmente de grupos en situación de vulnerabilidad. El ACNUDH ha documentado abusos de derechos humanos como resultado del desplazamiento forzado de personas en al menos cuatro cooperativas campesinas (una en el Aguán y tres en Choloma), la amenaza de despojo de tierras garífunas en Triunfo de la Cruz, la explotación ilegal de recursos naturales y la usurpación de territorios de Pueblos Indígenas en Gracias a Dios, y el reclutamiento forzado atribuido a maras y pandillas en Cortés.

17. En el contexto del proceso electoral, el ACNUDH observó la presencia de personal militar portando armas de alto calibre. El ACNUDH también constató la ausencia de protocolos claros de coordinación entre las Fuerzas Armadas y la Policía en tareas de mantenimiento del orden durante las elecciones.

B. Sistema penitenciario

18. El Sistema Nacional Penitenciario continuó en estado de emergencia bajo administración militar y no se presentó ningún plan de traspaso progresivo hacia autoridades civiles, como está estipulado en el decreto por el que dicho estado de emergencia se había declarado⁸.

19. En mayo, el Instituto Nacional Penitenciario inició la implementación de un Plan de clasificación de centros penitenciarios y traslados de más de 7.000 personas privadas de libertad en distintos centros penales. La Oficina reconoce la importancia de la adopción de un sistema de clasificación de la población penitenciaria. Sin embargo, lamenta que los traslados se realizaran sin la planificación y preparación de los centros penales para recibir a las personas trasladadas, de manera masiva y sin evaluación individualizada que hubiera considerado la situación jurídica, social, física, mental o familiar, así como las necesidades de rehabilitación de las personas. Además, se realizaron sin que se hubiera transmitido una notificación previa a los jueces ni a las personas privadas de libertad o sus representantes legales o familiares, alegando razones de seguridad estatal.

20. Tras los traslados, el ACNUDH documentó violaciones del derecho a la integridad física y mental de las personas privadas de libertad trasladadas, así como la ausencia de condiciones dignas de detención y el retraso y reprogramaciones de audiencias judiciales como resultado de los traslados. También registró la muerte de dos hombres privados de libertad en los centros penales de Ilama y de Támara que padecían de enfermedades crónicas, por la falta de atención médica oportuna y la suspensión de tratamientos.

⁶ Por microtráfico, la Oficina entiende la posesión y redistribución de pequeñas cantidades de droga.

⁷ Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, oficio núm. 2177-2025.

⁸ Véase <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/PCM-28-2023.pdf>.

21. Los expedientes administrativos no fueron trasladados junto con las personas privadas de libertad, lo que impidió su comparecencia ante audiencias y afectó el seguimiento de sus causas. Estas situaciones afectaron el debido proceso y la protección judicial de las personas privadas de libertad.

22. Tras los traslados, la Oficina realizó 11 visitas a centros penales en las cuales constató malas condiciones provocadas por el hacinamiento, entre otras, la privación prolongada de alimentación, agua y atención médica adecuada, así como las limitadas condiciones de salubridad, higiene, ventilación e iluminación natural. También documentó la falta de comunicación debida entre las personas detenidas y sus familiares y abogados, los castigos colectivos, la suspensión de visitas y el aislamiento prolongado. La Oficina transmitió sus preocupaciones oportunamente a las autoridades⁹, incluidas aquellas relacionadas con las violaciones de los derechos de las personas privadas de libertad. Asimismo, recordó que, más allá de la restricción legítima de su libertad, en ningún caso estas personas deben ser objeto de tratos punitivos, discriminatorios o degradantes, incluso cuando se encuentren en un régimen de máxima seguridad.

23. La Oficina celebra que las nuevas autoridades de la Comisión Interventora del sistema penitenciario hayan iniciado, desde septiembre, la implementación de algunas de las recomendaciones realizadas por la Oficina, orientadas a garantizar la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Entre ellas se encuentran la priorización de los criterios de arraigo, las condiciones de salud y la participación en programas de rehabilitación para la reubicación de las personas privadas de libertad. Se han puesto en marcha evaluaciones individualizadas de cada persona privada de libertad y se ha avanzado en el diseño y desarrollo de un protocolo integral para la recepción y gestión de quejas, denuncias y peticiones para la población penitenciaria.

24. En el contexto de los traslados masivos, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes —el mecanismo nacional de prevención— han sido objeto de señalamientos públicos y campañas de desprestigio por parte de las autoridades penitenciarias, lo que incrementa los riesgos para su labor y debilita su función de protección de los derechos humanos.

C. Acceso a la justicia

25. Persisten serias deficiencias en la investigación y en la persecución penal de casos relacionados con violaciones y abusos de derechos humanos. Las investigaciones de algunos de estos casos siguen siendo realizadas por diversas fiscalías especializadas, sin coordinación efectiva entre ellas. Esto ha traído como resultado demoras injustificadas en la presentación de imputaciones, investigaciones no exhaustivas, la revictimización y la impunidad para los responsables. Por ejemplo, en el caso de la desaparición de cinco personas de la comunidad garífuna de Triunfo de la Cruz en 2020, la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida presentó en enero de 2025 la acusación por asociación terrorista y otros delitos contra 16 presuntos responsables de una estructura criminal. En paralelo, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos continúa investigando la posible responsabilidad de actores estatales.

26. La Oficina ha documentado 18 casos de presunta desaparición forzada desde el inicio del estado de excepción, ocho de los cuales ocurrieron en 2025. Preocupa que ninguno haya sido judicializado ni se haya averiguado el paradero de las víctimas, pese a las denuncias realizadas. La ausencia de un tipo penal autónomo y de un protocolo especializado de investigación y búsqueda constituye un serio obstáculo para el avance de estos casos. Asimismo, siguen sin aplicarse ni el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul) ni otras pruebas científicas adecuadas en casos de tortura y malos tratos, lo que dificulta el progreso de las investigaciones.

⁹ Véase <https://oacnudh.hn/oacnudh-expresa-su-preocupacion-ante-los-traslados-masivos-de-personas-privadas-de-libertad/>.

27. La Corte Suprema de Justicia confirmó en febrero la sentencia a 30 años de prisión contra uno de los responsables del asesinato de la defensora ambiental Berta Cáceres. Bajo el auspicio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se creó un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para brindar asesoramiento en los procesos de investigación de los autores intelectuales y la reparación de las víctimas de este caso. En relación con la muerte del defensor Juan López, la Oficina observó progresos con la apertura a juicio en septiembre en contra de tres acusados como autores materiales. No obstante, persiste la falta de avances en una investigación exhaustiva que permita identificar y determinar la responsabilidad de los autores intelectuales.

28. El ACNUDH destaca la decisión del Juzgado de Letras Seccional de Trujillo, que en agosto dictó sobreseimiento definitivo en favor de cinco personas defensoras garífunas en el marco de un proceso sobre el reconocimiento del derecho al territorio ancestral. No obstante, persisten procesos judiciales en los que comunidades de Pueblos Indígenas y afrohondureños son criminalizadas por defender su territorio ancestral. La Oficina ha documentado al menos cuatro casos de comunidades que enfrentan procesos judiciales por delitos de usurpación y desplazamiento forzado en este contexto¹⁰.

29. En 2025, se inauguró el Observatorio de Justicia y Género en el Poder Judicial y se desarrolló un módulo obligatorio sobre perspectiva de género en la formación judicial, con la asistencia técnica del ACNUDH, en ambos casos con el fin de integrar un enfoque de género en el acceso a la justicia. Sin embargo, en al menos dos procesos judiciales, la Oficina ha observado la persistencia de estereotipos y prejuicios de género en casos de violencia contra las mujeres por parte de operadores de justicia en distintos niveles, por ejemplo, en la investigación de posibles femicidios o en la consideración de delitos cometidos por mujeres. Asimismo, preocupa la falta de implementación de un procedimiento legal para el reconocimiento de la identidad de género y el cambio de nombre.

30. La presentación de la acusación contra tres militares de alto rango en retiro en el caso de la muerte de Isy Obed, ocurrida durante el golpe de Estado de 2009, constituye un paso significativo hacia la rendición de cuentas. No obstante, el Estado sigue teniendo una deuda histórica en materia de investigación, judicialización y reparación de las graves violaciones de derechos humanos cometidas en la década de 1980, durante el golpe de Estado de 2009 y la crisis poselectoral de 2017.

IV. Espacio cívico y participación ciudadana

A. Personas defensoras de derechos humanos

31. Las personas defensoras de derechos humanos siguen siendo víctimas de asesinatos, amenazas, hostigamientos, campañas de desprestigio y criminalización por parte de actores estatales y no estatales. Asimismo, persisten altos índices de impunidad. Durante 2025, la Oficina documentó 17 muertes violentas —incluida una mujer— ocurridas en los departamentos de Colón, Copán, Olancho y Comayagua: 13 defensores de la tierra y familiares, 2 periodistas y 1 defensor del medio ambiente y su hijo. Esta cifra representa un incremento significativo respecto de 2024, año en el que se documentaron únicamente 7 muertes violentas.

32. Las personas defensoras del medio ambiente, que ejercen su derecho legítimo de acceso a la tierra o que se oponen a proyectos extractivos en territorios ancestrales siguen enfrentando riesgos. El 26 de febrero, en Comayagua, un defensor y su hijo fueron decapitados mientras documentaban la tala ilegal, con el objetivo de presentar una denuncia ante las autoridades. No se registran avances sustanciales en la investigación conducida por la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida.

33. Las personas defensoras continúan recibiendo amenazas de muerte por parte de estructuras criminales y actores económicos debido a su labor de defensa del territorio y del

¹⁰ Se trata de los casos de los Consejos Indígenas Lenca de Potrerillos, Cacao y Nueva Esperanza y la comunidad garífuna de Crawfish Rock.

medio ambiente. La Oficina tiene conocimiento de que en el Bajo Aguán y en las comunidades garífunas al menos nueve líderes y lideresas enfrentan un contexto permanente de amenazas y riesgo para su vida por el ejercicio de su labor.

34. Las campañas de desprestigio, difamación y estigmatización impulsadas por actores económicos y por el crimen organizado contra personas defensoras de derechos humanos aumentan su exposición a agresiones graves y asesinatos. El ACNUDH observó que estos incidentes tienden a incrementarse cuando las organizaciones de la sociedad civil avanzan en sus procesos de búsqueda de justicia. El Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras ha sido objeto de una campaña sistemática en medios digitales orientada a deslegitimar su labor en la causa de Berta Cáceres. De forma similar, los colectivos que defienden el Parque Nacional Montaña de Botaderos y la causa de Juan López han sufrido acoso y campañas coordinadas de desprestigio.

35. La criminalización de la defensa de los derechos humanos continúa utilizándose como herramienta de disuasión. La aplicación de tipos penales como usurpación o desplazamiento forzado, bajo una interpretación amplia, para judicializar la labor de defensa vulnera el principio de legalidad y el derecho al debido proceso. El ACNUDH documentó al menos cinco procesos contra defensores ambientales y líderes garífunas, que, aunque concluyeron en sobreseimientos definitivos, constituyen actos de hostilidad e intimidación hacia quienes defienden los derechos humanos.

36. A pesar de la existencia de resoluciones judiciales como sobreseimientos o medidas alternativas, persiste el riesgo de detenciones de personas defensoras de derechos humanos por parte de fuerzas de seguridad. El ACNUDH ha documentado nueve casos (incluidas tres mujeres) en los que personas defensoras de derechos humanos fueron detenidas en retenes policiales debido a deficiencias en la actualización del sistema informático de registro y control de casos NACMIS, que almacena información sobre procesos judiciales de las personas. La falta de actualización de este sistema evidencia debilidades estructurales en la coordinación entre las instituciones del sistema de justicia y los cuerpos de seguridad.

B. Sistema Nacional de Protección

37. A diez años de su creación, el Sistema Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (Sistema Nacional de Protección) sigue enfrentando desafíos importantes para la prevención y protección efectiva de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Durante el período que corresponde al presente informe, una persona beneficiaria fue asesinada y un total de doce desde la creación del Sistema, de acuerdo con cifras oficiales¹¹.

38. La falta de coordinación suficiente entre los actores involucrados del Sistema Nacional de Protección, en especial la Secretaría de Seguridad, el Ministerio Público y la Dirección General del Sistema de Protección, limita la capacidad de este para actuar de forma efectiva y oportuna. A ello se suma la escasa presencia territorial de la Dirección General, lo que retrasa las intervenciones.

39. Si bien el proceso normativo prevé la participación de las personas beneficiarias en diferentes espacios donde se definen sus medidas, su participación efectiva continúa siendo limitada. La Oficina ha observado que estas personas a menudo no cuentan con información suficiente sobre el alcance y duración de las medidas de protección concedidas, o que no son comunicadas oportunamente las modificaciones en su implementación. Preocupa la falta de efectividad de los mecanismos de participación contemplados en la Ley de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y sus reglamentos. La Oficina también recibió información sobre la falta de eficacia y celeridad del proceso de impugnación sobre las decisiones de medidas de protección.

40. También preocupan las alegaciones de filtración de información sensible relativa a las medidas de protección a favor de los familiares de Berta Cáceres, generándoles riesgos

¹¹ Secretaría de Derechos Humanos, oficio SEDH-1624-2025, de 9 de diciembre de 2025.

adicionales¹². Estos hechos deben ser investigados de manera urgente. Pese a las denuncias interpuestas, no hay avances en la investigación ni sanción a los responsables, aunque el Estado ha adoptado medidas institucionales para fortalecer el manejo seguro de expedientes y el archivo de información.

C. Libertad de expresión y opinión

41. Durante 2025 se han seguido dando casos de obstrucción a la cobertura periodística, limitaciones al acceso a la información oficial y la falta de reconocimiento legal para medios comunitarios.

42. El ACNUDH registró reiteradas acciones de miembros de las fuerzas de seguridad y de grupos políticos que restringieron la cobertura periodística en el marco de manifestaciones, del contexto electoral y de la investigación de denuncias ciudadanas, como la imposibilidad de cubrir las sesiones de corporaciones municipales. Por otra parte, también registró la falta de respuesta oportuna por parte de instituciones públicas a las solicitudes de acceso a la información mediante los portales oficiales.

43. La Oficina observa que, en los departamentos de Atlántida, Colón, Copán, Gracias a Dios y Yoro, el ejercicio del periodismo se realiza en un entorno hostil, marcado por las amenazas por parte de actores estatales y no estatales locales, la polarización y la ausencia de protección estatal. Esto ha ocasionado que periodistas y comunicadores se autocensuren y eviten abordar ciertos contenidos por temor a represalias. Ello habría provocado el desplazamiento de dos periodistas, uno desde Puerto Lempira y el otro desde Tocoa.

44. Los medios comunitarios enfrentan obstáculos estructurales que incluyen la ausencia de reconocimiento legal, restricciones para acceder a financiamiento público y condiciones regulatorias concebidas para medios corporativos.

45. El ACNUDH recibió información sobre comunicaciones privadas enviadas por representantes de instituciones estatales, entre ellas las Fuerzas Armadas y la Secretaría de Seguridad, a medios y periodistas, en las que se solicitaba la revelación de fuentes informativas.

46. Las Fuerzas Armadas utilizaron sus medios institucionales para señalar como “sicarios de la verdad” a comunicadores que publicaron información de interés público sobre la institución¹³. Estas afirmaciones, por su origen institucional y su amplia visibilidad, pueden tener un efecto inhibitorio sobre el ejercicio periodístico, debilitan el debate democrático y, todo ello sumado a otros elementos, pueden ser estigmatizantes y crean, además, un entorno no favorable para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

V. Derechos económicos, sociales, culturales y a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible

A. Pobreza y desigualdad

47. A pesar de la disminución registrada en los últimos años, persisten altos niveles de pobreza, pobreza extrema y desigualdad en el país. Datos oficiales indican que en 2024 el 62,9 % de los hogares vivían en condiciones de pobreza y el 40,1 % en pobreza extrema¹⁴. Honduras registra un índice de desarrollo humano medio (con un valor de 0,645) ocupando el puesto 139 de 193 países¹⁵.

¹² Véase <https://copinh.org/2025/06/comunicado-9-2025-filtran-informacion-sobre-medidas-de-proteccion-de-copinh-y-familia-de-berta-caceres/>.

¹³ *FF.AA. Digital* de 26 de mayo de 2025, edición núm. 119-2025.

¹⁴ Véase <https://ine.gob.hn/2024/11/28/reduccion-de-la-pobreza-y-el-desempleo/>.

¹⁵ Véase <https://hdr.undp.org/data-center/specific-country-data#/countries/HND>.

B. Derecho a la salud

48. En 2025, la Secretaría de Salud recibió un aumento presupuestario del 0,5 %¹⁶, lo que representa un incremento total del 32 % desde 2022. Asimismo, el Gobierno anunció la construcción de ocho hospitales. No obstante, el sistema sigue enfrentando desafíos de priorización e implementación, alcanzando un 63,76 %¹⁷ de ejecución acumulada del presupuesto general al tercer trimestre de 2025, al tiempo que se prorrogó la emergencia sanitaria¹⁸, lo cual autoriza la contratación directa de servicios, insumos, equipos y medicamentos. Estos factores inciden en componentes esenciales del derecho a la salud, como la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad, además de comprometer la obligación de realizar progresivamente este derecho y de utilizar el máximo de recursos disponibles.

49. La Oficina observó la grave situación de salud que afecta a los buzos miskitos como consecuencia de accidentes laborales relacionados con la pesca por buceo, realizada por años sin las medidas de prevención y protección de riesgos laborales, lo que les ocasionó discapacidades. El Estado no ha adoptado medidas suficientes para fortalecer el sistema de salud en La Moskitia ni para asegurar atención médica integral a las personas afectadas; tampoco ha adoptado medidas efectivas de prevención de accidentes ni mecanismos sólidos de regulación, fiscalización y supervisión de las actividades de empresas pesqueras, a pesar de que esta es una de las medidas de reparación ordenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del *Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) vs. Honduras*¹⁹.

C. Derecho al medio ambiente limpio, saludable y sostenible

50. La Oficina observa importantes logros de las políticas contra la deforestación, de acuerdo con los datos del Instituto de Conservación Forestal²⁰, así como los avances en la revisión y reforma del sistema de licenciamiento ambiental con asistencia técnica del ACNUDH. Sin embargo, persiste la necesidad de adecuar el marco normativo para garantizar plenamente el derecho a la consulta previa, libre e informada de los Pueblos Indígenas y afrohondureños, así como los derechos a la participación, al acceso a la información y a la justicia ambiental en los procesos de licenciamiento ambiental.

51. La Oficina observa con preocupación que en mayo se presentó en el Congreso Nacional un anteproyecto de ley que se encuentra en tercer debate, destinado a simplificar el proceso de licenciamiento ambiental. De aprobarse, el vencimiento automático de los plazos conllevaría la concesión de licencias para explotación de recursos naturales y desarrollo de infraestructura sin verificación del cumplimiento de los requisitos legales, lo que podría generar impactos graves sobre el medio ambiente y el goce de los derechos humanos de quienes viven en las zonas aledañas; así como afectar la efectividad de las tareas de fiscalización.

D. Proyectos extractivos y sus impactos en el disfrute de los derechos humanos

52. Los proyectos mineros carecen frecuentemente de control efectivo de las actividades desarrolladas tras el otorgamiento de la concesión, lo que genera impactos negativos en los derechos humanos de comunidades locales, en particular de Pueblos Indígenas. La Oficina observa deficiencias persistentes en los procesos de participación pública, consulta y de

¹⁶ Véase https://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2025/presupuesto/03-trim/USB/index_html_files/Evaluacion060.pdf, pág. 3.

¹⁷ *Ibid.*, pág. 9.

¹⁸ Decreto Ejecutivo núm. 42-2024.

¹⁹ El Estado tampoco avanzó con la implementación de las otras 16 medidas de reparación ordenadas por la Corte. Véase https://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/buzos_miskitos_30_04_24.pdf.

²⁰ Véase <https://tnh.gob.hn/nacional/icf-defensa-de-los-bosques-registran-disminucion-del-87-por-deforestacion/>.

obtención del consentimiento libre, previo e informado, así como en el acceso a la justicia ambiental, particularmente en los casos de Azacualpa y Clavo Rico.

53. En el caso de la concesión de la mina de Clavo Rico en Choluteca, el Instituto Hondureño de Geología y Minas suspendió la actividad minera en el municipio de El Corpus, debido a actividades ilegales de explotación minera en una zona de dicho municipio, aunque persiste la ausencia de verificación sobre los daños a las fuentes de agua, la salud y el patrimonio cultural, y, por tanto, al disfrute de los derechos humanos.

54. No parece existir información suficiente sobre el estado del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto hidroeléctrico “El Tablón”, en Santa Bárbara. Los procesos de consulta y participación no son adecuados. Por otra parte, las autoridades no han tomado medidas para la restauración y conservación del Parque Nacional Montaña de Botaderos “Carlos Escaleras Mejía”, como lo indica el Decreto núm. 18-2024. A pesar de que el Instituto de Geología y Minas resolvió la no renovación de varias concesiones en el Parque, continúan los conflictos socioambientales entre diferentes actores y daños en el área protegida, agravados por la emisión de nuevos permisos municipales para beneficios de minerales sin considerar los estándares de debida diligencia y los principios de prevención y precaución.

E. Acceso a la tierra y conflictividad social

55. Persisten desafíos estructurales para garantizar el acceso a la tierra de las comunidades campesinas, condición esencial para superar la pobreza, la desigualdad y la inseguridad alimentaria. La ausencia de un registro unificado y la falta de modernización de los archivos de los catastros municipales, así como de los catastros agrario y nacional, generan inseguridad jurídica con relación al derecho a la propiedad y a la propiedad colectiva, facilitando la superposición de títulos de propiedad.

56. En Agua Blanca Sur (El Progreso, Yoro), la Oficina continuó documentando que empresas campesinas beneficiarias de la reforma agraria habrían sido forzadas, mediante actos de intimidación y hostigamiento, a vender sus tierras, inclusive mediante prácticas que serían contrarias a la ley. Las empresas campesinas han solicitado la restitución y reivindicación de estas tierras ante el Instituto Nacional Agrario desde 2024, sin obtener respuesta. Esta situación dio lugar a procesos penales en curso por el delito de usurpación en contra de aproximadamente cincuenta miembros de las empresas campesinas, así como al menos siete desalojos desde 2023 (uno en 2025). En Choloma (Cortés), la inscripción de títulos a favor de particulares sobre tierras adjudicadas o poseídas históricamente por comunidades campesinas ha generado inseguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra y el riesgo de que sean despojadas de dichas tierras por parte de las empresas mercantiles y las entidades bancarias a las que se les reconoció el derecho de propiedad sobre tales tierras.

57. La Oficina documentó una escalada de violencia en el Bajo Aguán en 2025, con 13 muertes violentas (incluida una mujer) de socios de cooperativas campesinas y familiares por su rol en la defensa de la tierra. La Oficina tiene motivos razonables para creer que al menos diez de esas muertes violentas serían atribuibles a organizaciones criminales que ejercen cierto control territorial en zonas aledañas a las cooperativas campesinas. Los patrones documentados evidencian que las víctimas fueron previamente seleccionadas y perfiladas por su rol en la defensa de la tierra, enfrentando, antes de su muerte, amenazas y en algunos casos tentativas de reclutamiento forzado.

58. La violencia ejercida por las estructuras criminales en el Bajo Aguán ha generado el desplazamiento forzado de socios de cooperativas campesinas, sobrevivientes y familiares. Según fuentes oficiales, al menos 468 familias campesinas fueron desplazadas desde diciembre de 2024, de las que al menos 150 siguen desplazadas. En mayo, un fiscal presentó el primer requerimiento contra miembros de una de estas organizaciones criminales por los delitos de desplazamiento forzado, privación ilegal de la libertad, lesiones agravadas y asociación para delinquir.

59. Siguen sin cumplirse los acuerdos entre el Gobierno y grupos campesinos del Bajo Aguán²¹. No ha sido aprobado el decreto ejecutivo que habilitaría la instalación y funcionamiento de la Comisión de la Verdad. La falta de cumplimiento también limita la investigación exhaustiva sobre los antecedentes legales y el origen de las propiedades rurales actualmente en manos de empresas agroindustriales en la zona. Además, el Instituto Nacional Agrario no ha aplicado los mecanismos previstos en la legislación agraria necesarios para esclarecer la situación jurídica de las tierras en disputa y la posterior recuperación de tierras para su adjudicación a organizaciones campesinas.

F. Desalojos

60. La Oficina documentó la ejecución de nueve desalojos forzosos contra personas de comunidades campesinas y Pueblos Indígenas y afrohondureños (ocho a solicitud del Estado y uno ejecutado por particulares) a nivel nacional, en los cuales se registró la destrucción de viviendas y enseres personales en siete casos, y de cultivos en al menos uno. Cinco de esos desalojos se ejecutaron como parte de las medidas neutralizadoras impulsadas por la Comisión Cero Deforestación, y en uno de ellos se utilizó dinamita y fuego para la destrucción de viviendas y bienes. Por otra parte, no se habrían tomado medidas para prevenir que las personas desalojadas quedaran en situación de desprotección.

61. Además, la Oficina documentó al menos tres intentos de desalojo sin orden emitida por autoridad competente con la participación de grupos de seguridad privada y fuerzas de seguridad del Estado, y un caso llevado a cabo únicamente por autores no estatales en Trujillo (Colón). La falta de una orden emitida por autoridad competente y debidamente notificada impide a las personas afectadas impugnar la medida y solicitar la provisión de alternativas habitacionales.

62. Persiste en el ordenamiento legal el denominado desalojo preventivo²², aprobado mediante el Decreto Legislativo núm. 93-2021, sin que hasta la fecha se hayan resuelto recursos de inconstitucionalidad interpuestos en su contra. Esta práctica ha limitado el disfrute de los derechos humanos de las personas desalojadas, en particular del derecho a una vivienda adecuada.

63. Preocupa el uso indebido del derecho penal contra personas defensoras de la tierra y el territorio, en relación con su labor, especialmente a través de tipos penales relacionados con el crimen organizado, así como la falta de aplicación de un enfoque basado en el derecho de la propiedad ancestral en la determinación de la responsabilidad penal.

VI. Pueblos Indígenas y afrohondureños

64. Los Pueblos Indígenas y afrohondureños continuaron enfrentando desafíos para el reconocimiento, delimitación, demarcación, titulación, ampliación y saneamiento de sus tierras, territorios y recursos naturales, en virtud de sus derechos ancestrales. También continuaron siendo afectados por proyectos extractivos que afectan sus medios de vida, conocimientos culturales y las formas propias de interacción con la naturaleza.

65. La Oficina también observó que, a pesar de los esfuerzos estatales para combatir todas las formas de discriminación, persisten patrones estructurales e institucionales de desigualdad histórica contra los Pueblos Indígenas y afrohondureños, los cuales no solo obstaculizan el pleno disfrute de sus derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales, culturales y el derecho a un medio ambiente saludable, sino que también limitan su participación efectiva en los espacios de toma de decisiones en asuntos que les afectan.

²¹ A/HRC/52/24, párr. 24.

²² A/HRC/58/23, párr. 47.

A. Pueblo garífuna

66. Pese a haberse cumplido diez años de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos²³, el Estado no ha avanzado en su cumplimiento ni en el saneamiento de los territorios ancestrales de las comunidades garífunas de Triunfo de la Cruz, Punta Piedra y San Juan, así como de otras comunidades garífunas. La falta de medidas para garantizar el funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales²⁴ expuso a las comunidades de Triunfo de la Cruz, Punta Piedra y San Juan a violencia, a amenazas y/o al despojo continuo de sus tierras, debido a que la presencia de terceros y actores privados propicia las presiones sobre el territorio y las comunidades.

67. En 2025, la Oficina documentó que una empresa agroindustrial inscribió un título de propiedad y registró donaciones a terceros sobre el título ancestral previamente reconocido a la comunidad garífuna de Nueva Armenia. Esta situación ha tenido un impacto negativo en el goce efectivo de sus derechos humanos, así como de su territorio y de sus recursos naturales. La comunidad también enfrentó actos de hostigamiento por parte de empresas de seguridad privada.

68. El territorio ancestral garífuna de La Rosita, Cayo Venado y Nueva Go en Esparta (Atlántida) continúa viéndose afectado por la presencia de terceros que generan hostigamientos y amenazas, lo que limita el goce efectivo del territorio ancestral. En 2002, las comunidades presentaron solicitudes para el reconocimiento de su territorio ante el Instituto Nacional Agrario. Pese al considerable tiempo transcurrido, aún no han obtenido una resolución. Esta falta de respuesta oportuna del Estado coloca a las comunidades en una situación de vulnerabilidad debido a la persistente inseguridad jurídica.

B. Pueblos miskito, tawahka, pech y garífuna en La Moskitia

69. Según datos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística en 2023, en el departamento de Gracias a Dios, donde viven los pueblos miskito, tawahka, pech y garífuna, el 78,1 % de los hogares se encuentra en situación de pobreza y el 62 % en situación de extrema pobreza²⁵. La pobreza en La Moskitia está relacionada con una combinación de factores estructurales, geográficos, sociales y económicos que configuran un escenario de pobreza multidimensional, ya que las personas enfrentan múltiples carencias simultáneas que afectan a su bienestar y calidad de vida²⁶.

70. La Oficina documentó graves deficiencias en las condiciones de vivienda en zonas rurales de La Moskitia, debido a la falta de servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, saneamiento y gestión de desechos. La Oficina observó además condiciones precarias de salud, debido a la falta de centros de salud accesibles y personal médico capacitado, lo que limita el acceso efectivo a atención médica adecuada. Asimismo, se identificaron obstáculos para acceder a alimentos nutritivos y suficientes, relacionados con la escasez de insumos para el cultivo, el impacto de fenómenos climáticos extremos, el aislamiento geográfico y la ausencia de apoyo estatal a prácticas agrícolas culturales. Según datos del Banco Mundial, el 43 % de la población de La Moskitia enfrenta inseguridad alimentaria²⁷.

²³ *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus Miembros vs. Honduras*, sentencia de 8 de octubre de 2015; y *Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros vs. Honduras*, sentencia de 8 de octubre de 2015. En las sentencias se declaró la responsabilidad internacional de Honduras por violaciones de los derechos a la propiedad colectiva, a la consulta previa sobre proyectos que afectaban el territorio y a las garantías judiciales de ambas comunidades.

²⁴ A/HRC/57/75, párr. 43; y A/HRC/58/23, párr. 41.

²⁵ Véase <https://temp.ine.gob.hn/wp-content/uploads/2025/02/Consolidada-EPPM-2023.pdf>.

²⁶ Véase <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2023/04/24/betting-on-sustainability-in-the-moskitia-honduras-to-create-new-livelihoods>.

²⁷ Véase <https://www.ipcinfo.org/ipc-country-analysis/details-map/en/c/1156994/?iso3=HND> (en inglés solamente).

71. La Oficina documentó en territorios ancestrales en La Moskitia la presencia de individuos vinculados principalmente a la ganadería extensiva, la deforestación para la siembra de pastizales, la explotación ilegal de madera y el narcotráfico. También recibió alegaciones sobre violencia relacionada con la compra y usurpación de tierras, entre otras cosas, amenazas, hostigamiento y agresiones contra personas indígenas, así como la falta de una respuesta oportuna de las autoridades competentes. La falta de acción estatal para garantizar la protección efectiva del territorio y realizar procesos de saneamiento que aseguren su posesión y uso efectivo afecta el derecho de estas comunidades a su territorio ancestral.

72. A través de dos visitas de monitoreo en la región, la Oficina observó la deforestación causada por incendios forestales y la explotación ilegal de recursos forestales y mineros, en zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera del Río Plátano y en ríos como el Patuca, el Sigre, el Coco o Segovia, el Warunta, el Rus Rus y el Mocorón. Estas actividades ilícitas afectarían gravemente la biodiversidad, el medio ambiente y los medios de vida de las comunidades de los Pueblos Indígenas y afrohondureños.

73. La Oficina saluda la creación de un Juzgado de Letras Penal con competencia nacional en materia ambiental en La Moskitia. Sin embargo, expresa preocupación por la ausencia de medidas estructurales, participativas y culturalmente adecuadas que permitan garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de los miembros de los Pueblos Indígenas y afrohondureños en La Moskitia.

74. Los desafíos existentes para el disfrute de derechos humanos de los pueblos ubicados en La Moskitia son, en parte, resultado de una estructura profundamente desigual y excluyente, marcada por la histórica marginalización de los Pueblos Indígenas y afrohondureños que habitan la región. La persistencia de estas condiciones perpetúa ciclos de pobreza, violencia y vulneración de derechos humanos.

C. Pueblo lenca

75. En 2025, se realizó la titulación de 14 manzanas a favor del Consejo Indígena Lenca El Cacao por parte del Instituto Nacional Agrario. Sin embargo, preocupa que los Consejos Indígenas de Potrerillos, Gracias a Dios, Río Bonito, Nueva Esperanza y El Achiotal, en el departamento de Comayagua, continúan enfrentando serias dificultades para acceder a la tierra y el territorio y ejercer sus derechos sobre ellos. A pesar de las solicitudes presentadas ante el Instituto Nacional Agrario, estos Consejos no han obtenido una respuesta efectiva con relación a la delimitación, titulación y saneamiento de sus territorios. Esta omisión ha contribuido a que persistan situaciones de hostigamientos y amenazas, incluidos procesos y denuncias penales, así como detenciones recurrentes por parte de las autoridades, aun cuando ya se habían ejecutado órdenes de captura, y amenazas de desalojos forzosos por actores privados y autoridades locales.

VII. Recomendaciones

76. El Alto Comisionado reitera las recomendaciones contenidas en sus informes anteriores²⁸ e insta a las autoridades a implementarlas. Reafirma su compromiso de continuar apoyando a Honduras en sus esfuerzos por fortalecer la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos, y recomienda:

a) Adoptar una estrategia integral de seguridad ciudadana, con liderazgo civil, basada en la prevención e investigación criminal, que incorpore controles internos y supervisión independiente, incluida la judicial, de las fuerzas policiales y militares, conforme a las normas internacionales de derechos humanos;

²⁸ A/HRC/52/24, A/HRC/49/21, A/HRC/46/75, A/HRC/43/3/Add.2, A/HRC/40/3/Add.2, A/HRC/34/3/Add.2, A/HRC/57/75 y A/HRC/58/23.

b) Dejar sin efecto el estado de excepción vigente y asegurar que las declaraciones de estado de excepción y la suspensión de derechos sean excepcionales y cumplan estrictamente con el derecho internacional de los derechos humanos;

c) Reformar el marco legal electoral para incluir un proceso de nominación de consejeros del Consejo Nacional Electoral y de magistrados del Tribunal de Justicia Electoral con base en criterios de independencia, capacidad, idoneidad y no de militancia partidaria;

d) Aprobar una Guía de Procedimientos Policiales que incorpore los estándares internacionales de derechos humanos en la actuación policial, incluido el fortalecimiento de la rendición de cuentas;

e) Adoptar con urgencia un plan integral de reforma penitenciaria, que establezca el traspaso progresivo de la gestión penitenciaria a autoridades civiles y que garantice la clasificación de las personas privadas de libertad conforme a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos;

f) Adoptar una política de persecución penal estratégica que asegure la investigación criminal rápida y oportuna de violaciones y abusos de derechos humanos e incremente los recursos humanos; y asignar recursos financieros para las fiscalías especializadas y la Agencia Técnica de Investigación Criminal;

g) Tipificar la desaparición forzada como delito autónomo en el Código Penal, tomando en cuenta las recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada²⁹, y adoptar un protocolo específico para la investigación y búsqueda de personas que no involucre a las fuerzas policiales;

h) Garantizar la autonomía financiera del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes —mecanismo nacional de prevención— para asegurar su funcionamiento operativo y el cumplimiento de sus funciones de supervisión;

i) Implementar un protocolo de manejo confidencial de información sobre personas beneficiarias del Sistema Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, que incluya auditorías internas regulares, mecanismos de denuncia de filtraciones y sanciones;

j) Establecer oficinas regionales de la Dirección General del Sistema de Protección en zonas de alto riesgo, con personal capacitado y recursos adecuados, coordinación interinstitucional activa y mecanismos de consulta con personas beneficiarias para definir medidas de protección adaptadas al contexto local;

k) Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las resoluciones judiciales relacionadas con medidas de protección se reflejen en tiempo real en el sistema informático de registro y control de casos NACMIS entre el Poder Judicial y los cuerpos de seguridad;

l) Aprobar el protocolo de debida diligencia para la investigación de crímenes contra personas defensoras de derechos humanos;

m) Adoptar un nuevo marco normativo que garantice el pluralismo informativo y permita a los medios comunitarios el acceso equitativo al espectro radioeléctrico, así como condiciones adecuadas para su sostenibilidad;

n) Adoptar y aplicar las reformas pendientes del marco normativo e institucional ambiental, incluida la Ley General del Ambiente y los reglamentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales, sobre la consulta previa, libre e informada de los Pueblos Indígenas, y el control y la supervisión efectivos de licencias ambientales y de concesiones mineras para prevenir impactos ambientales, sociales y culturales;

²⁹ CED/C/HND/OAI/1.

-
- o) Unificar el registro catastral del Instituto de la Propiedad y el Instituto Nacional Agrario;**
 - p) Aprobar el Decreto Ejecutivo por el que se establece la Comisión de la Verdad del Bajo Aguán;**
 - q) Derogar el Decreto Ejecutivo núm. 93-2021 sobre desalojos preventivos, o realizar las modificaciones necesarias que aseguren su compatibilidad con el derecho internacional de los derechos humanos;**
 - r) Asignar recursos suficientes al Instituto Nacional Agrario para la delimitación, demarcación, titulación y saneamiento efectivo de los territorios de Pueblos Indígenas y afrohondureños con su plena participación y consulta;**
 - s) Tomar debidamente en cuenta e implementar las recomendaciones y reparaciones acordadas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluidas las relacionadas con los derechos de los Pueblos Indígenas y afrohondureños.**
-